

Resultando que el señor Garzón Martínez aduce en apoyo de su petición que ha ejercido ininterrumpidamente actividad periodística desde 1942 en la Prensa, y desde 1956 en la Radio, y para acreditarlo aporta: certificaciones de la revista «Escenarios», de Valencia; de la revista «El Ruedo», de Madrid, y de la Emisora Sindical «La Voz de Granada»;

Resultando que el Delegado provincial de este Ministerio en Granada ha informado en el sentido de que, por la superioridad sean tenidos en cuenta los méritos que alega el solicitante; y que el señor Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España, al informar sobre la profesionalidad periodística del interesado hace constar que no puede considerarse incluido en la Orden ministerial de 3 de julio de 1963, porque los medios informativos en que el titular dice trabajar tienen importancia local solamente, y su trabajo no es el general de redactor, sino especializado;

Resultando que los medios informativos en los cuales ha demostrado prestar sus servicios el solicitante, las revistas «El Ruedo» y «Escenarios» no son de información general; y tampoco tiene ese carácter «La Voz de Granada», emisora en la que también trabajó don Diego Garzón Martínez;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden de 3 de julio de 1963;

Considerando que en el artículo primero de la citada Orden de 3 de julio de 1963 se establece, a los efectos de la inscripción excepcional en el Registro Oficial de Periodistas, que quienes la soliciten deberán realizar «trabajos específicos de redactor de medios informativos de información general», condición esencial que no se cumple por el señor Garzón Martínez.

Esta Dirección General acuerda denegar la inscripción solicitada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 3 de julio de 1963, contra esta Resolución puede acudirse en recurso ante el excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Director general, Manuel Jiménez Quílez.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 42 de la calle de Floresta, de Valencia, de don Francisco Valera Merino; la número 17 de la calle de Reyes Católicos, de Cáceres, de doña María Maestre Martín; la número 5 de la calle de Andrés Ocampo, de Sevilla, de doña María Entrena Márquez; la número 231, tipo G, de la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de doña Rosario Soto Domínguez, y la número 3 de la plaza de Granados, de don Aníbal V. Bermejo Navas, estas dos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Francisco Valera Merino, doña María Maestre Martín, doña María Entrena Márquez, doña Rosario Soto Domínguez y don Aníbal V. Bermejo Navas, solicitando descalificación de sus casas baratas construida en la parcela número 7 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 42 de la calle de Floresta, de Valencia; la número 17, calle A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», señalada hoy con el número 17 de la calle de Reyes Católicos, de Cáceres; la número 5 de la calle Cuarenta y Tres, manzana 61, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 5 de la calle de Andrés Ocampo, de la Colonia «La Esperanza», de Sevilla; la número 231, tipo G, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, y la construida en la parcela número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 3 de la plaza de Granados, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 7 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 42 de la calle de Floresta, de Valencia, solicitada por su propietario, don Francisco Valera Merino; la casa barata número 17, calle A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», señalada hoy con el número 17 de la calle de Reyes Católicos, de Cáceres, solicitada por su propietaria doña María Maestre Martín; la casa barata número 5 de la calle Cuarenta y Tres, manzana 61, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 5 de la calle de Andrés Ocampo, de la Colonia «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña María Entrena Márquez; la casa barata número 231, tipo G, del pro-

yecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Rosario Soto Domínguez, y la casa barata construida en la parcela 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 3 de la plaza de Granados, de esta capital, solicitada por su propietario, don Aníbal V. Bermejo Navas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 8.511 y 10.915, interpuestos por don Fulgencio Cegarra Balanza y doña María Luisa Contreras Linares, contra la Orden ministerial de 25 de octubre de 1961.

Ilmos Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 8.511 y 10.915 seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Fulgencio Cegarra Balanza y doña María Luisa Contreras Linares y otros, demandantes, y la Administración General demandada, contra Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 4 y 6, sitas en el polígono «Ensanche», de Cartagena, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando totalmente los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 25 de octubre de 1961 y 23 de marzo y 28 de diciembre de 1962, que declaramos firmes, absolvemos a la Administración de todas y cada una de las pretensiones contenidas en las demandas acumuladas formuladas por doña María Luisa Contreras Linares y don Juan Sánchez María y don Fulgencio Cegarra Balanza, sin hacer declaraciones sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización,

ORDEN de 9 de abril de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 11 de la calle de Rafaela Bonilla, de doña Sofía Pajares Alberdi, y la número 9 de la calle Santolinas, de doña Ana María Matilde Briz Palacios, ambas de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Sofía Pajares Alberdi y doña Ana María Matilde Briz Palacios, solicitando descalificación de las casas baratas construidas en la parcela número 97 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 11 de la calle de Rafaela Bonilla, grupo Madrid Moderno, de esta capital y la número 65 de la «Cooperativa Obrera Adquisición Viviendas Baratas», señalada hoy con el número 9 de la calle de Santolinas de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 97 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 11 de la calle de Rafaela Bonilla, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Sofía Pajares Alberdi, y la casa barata número 65 de la «Cooperativa Obrera Adquisición de Viviendas Baratas», señalada hoy con el número 9 de la calle Santolinas de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Ana María Matilde Briz Palacios, como heredera de su esposo, don Pascual Moreno García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,